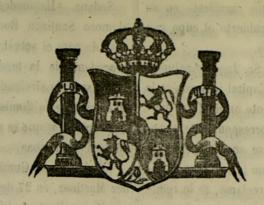
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

sh el no sinco al , chemen	PESETAS.
Per un ano	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

programmy ob 61 orp	PESETAS.
Por un ano	. 20
Por seis meses	
Por tres id	slenco de le

bruze

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 84.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Obras públicas de la Diputacion provincial.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836 se publica á continuacion la nómina de los propietarios á quienes interesa la expropiacion exigida con motivo de la construccion del trozo primero del camino provincial de Pampliega á Villahoz, para que en el término perentorio é improrogable de quince dias presenten en la Secretaria de la Diputacion provincial las reclamaciones que les convenga, á cuyo efecto encargo á los Alcaldes respectivos den conocimiento de este anuncio á los referidos propietarios al objeto indicado.

Burgos 24 de Marzo de 1876.

EL GOBERNADOR. JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Nómina de las propiedades ocupables en la jurisdiccion de Pampliega.

The state of the many of the state of the st	Clase
Nombres de les propietaries de les de les propietaries de les propietaries de les de l	e la propiedad.
da mismacol dia 50 del uno procedente de la terrera resora	down soxetsu
THE TATE OF THE PARTY OF THE PA	ra.
Herederos de Melquiades Santos, id. de Monasterio de Rodilla. T	ierra.
Vicente Santos, id. de Pampliega Id	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE
Herederos de Melquiades Santos, id. de Monasterio Id	innin education
Bonifacio Santos, id. de Pampliega Id	tomeculo a sel
Benigno Sicilia, id. de id Id	derica de La
Estéban Ruiz, id. de id Id.	L. rosom also
Gervasio Gonzalez, id. de id Id	i.
Máximo Leon Perez, id. de id V	iña.
	ierra.
Agustin Santos, id. de id Id	ned all gellsk
	ierra y viña.
Justa Gonzalez, id. de id T	ierra.
Vinculo de Saldaña	hopsoni nosoni
Gaspar Diez, id. de id	lai organia
Relipe Miguel, id. de id	I.
Melchor Merino, id. de id Id	hya subugay
Relipe Miguel, id. de id. 10 Melchor Merino, id. de id. 10 Bonifacio Merino, id. de id. V	ina.
Victoriano Sicilia, id. de id T	ierra.
Roman Rubio, id. de Quintanar de la Sierra Id	tendemunications!
Santos del Olmo, id. de Pampliega V	ina.
Felipe Miguel, id. de id	
José de la Fons, id. de id Id	1.

Idem en la Jurisdiccion de Palazuelos.

Severiano Tamayo, id. de id...... Tierra

	Severiano Tamayo, id. de id	Herra.
)		entos p.bl
		ld.ciges 7
d	Gonzalez el civil	Id.
	Vinculo de Saldaña	Id.
	Los Puentes, vecinos de Burgos	Id.
ı	Zacarias Muñoz, id. de Palazuelos	Id.
ı	Los Puentes	Id. inhale
1	Leopoldo Dominguez, vecino de Pampliega	Viña.
ı	Luciano Gonzalez, id. de Palazuelos	Id.
	Gervasia Merino, id. de Pampliega	Id.
100	Teodoro Martinez, id. de Palazuelos	Id.
7	Los Puentes	Id.
	Juan Tobalina, vecino de Palazuelos	Tierra.
10000		Vina.
	Florentino Gomez, id. de Palazuelos.	Idiolok o
		Ideo sha
1		Id.
	Francisca Tardajos, id. de Palazuelos.	Tierra.
		Id.
	Máximo Lopez, id. de Burgos	instant.
	Benigno Cecilia, id. de Pampliega	Id.
	Agustin Santos, id. de id	Id.
	Luis Maté, id. de id.	
	Los Puentes, id. de Burgos	
	Luis Maté, id. de Pampliega	ia.
	Conde de Isla, id. de Burgos	Id.
	Severiano Tamayo, id. de Pampliega	
	Agustin Santos, id. de id	ld. 9 001
	Bugonio decina, idi de	Ideoilga e
		Id. A.
		Id.
	and the second of the second o	Id. and a
	Conde Isla, id. de Burgos	ld.
	Máximo Lopez, id. de id	Id.
	Valeriano Gallo, id., de id	Id.
	Luis Maté, id. de Pampliega	Id.
	Conde de Isla	
	Alvaro Ausin, vecino de Pampliega	
	The state of the s	Id.
	Daniel Control of the	Id.
	Los Puentes, id. de Burgos.	Id.
	Felipe Maza, id. de id	Id.
	Los Rojos los Molineros, id. de Tordomar	Id. ou in
	Felipe Maza, id. de Burgos	ld.ia ob a
	Conde de Isla, id. de id.:	Id.
	Timoteo Martinez, id. de Palazuelos	Id.
	Los Puentes, id. de Burgos.	Id.
	Herederos de Antolina Perez, id. de Palazuelos	Id.
	another to is a some name as well also like it is as and at how widow	as sup Xi

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, diose lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de los oficios del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de los fallos de esta Corporacion referentes á los mozos Eusebio Miguel Arrebas, quinto por el cupo de Olmedillo de Roa, Pedro Bernabé del de Tinieblas, Ecequiel Villanueva del de Burgos, y Agapito Ruperez del de los Balbases, la Comision acuerda informar á dicha Autoridad con remision de los documentos presentados por los interesados y copia de los acuerdos contra los cuales han recurrido en alzada.

En vista de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el de Madrid manifestando que no es posible remitir copis de la sentencia recaída en la causa contra Andres Aparicio Baños, quinto del actual reemplazo por el cupo de Pinilla Trasmonte, por hallarse aun dicha causa en plenario, la Comision acuerda contestar rogando á dicha Autoridad se sirva remitir la expresada copia cuando recaiga ejecutoria en la causa mencionada.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del de Madrid
en que participa que no ha podido
averiguarse el paradero del mozo Roman Iglesias Expósito, núm. 2 del alistamiento de Hinojar del Rey, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento
que instruya contra dicho mozo el
oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real órden de
1.º de Abril último.

La Comision acuerda quedar enterada de los oficios en que la de Madrid participa haber ingresado en la caja de aquella provincia por los cupos de Aranda de Duero y Quintanilla del Agua respectivamente los mozos Bonifacio Garcia Castro y Darío Hernando Gil.

Se acordó contestar en sentido negativo á un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito preguntando acerca de si el mozo Valentin del Olmo figura en algun alistamiento del pueblo de Villaescusa la Solana.

Se acordó prevenir al Alcalde de Anguix que cumpla con lo que se le

tiene mandado respecto de los mozos Facundo Rubio y Serapio Rodero, por ser inexacto lo que manifiesta en su oficio de hallarse cubierto el cupo con números anteriores.

A un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital pidiendo se le remita el expediente original del pueblo de Gamonal correspondiente al actual reemplazo, se acordó contestar que tan pronto como lo verifique el Alcalde, á quien se reclama, se le remitirá dicho documento.

Accediendo á la peticion del Alcalde de Palacios de Benaber, se acordó aplazar para el dia 19 del actual el senalamiento hecho para el de hoy, previniéndole que haga declaracion con objeto de completar el cupo del actual reemplazo de los mozos declarados exentos en reservas anteriores, sin excluir á los que lo hayan sido por esta Comision.

En vista de un oficio del Alcalde de Berlangas participando que no puede practicar por falta de tiempo las diligencias que se le han prevenido para el dia que se le tiene señalado, la Comision acuerda aplazar este para el dia 19 del actual.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de Urones contestando al que se le dirigió para que compareciera el comisionado el dia 11, del actual con un soldado y un suplente para completar el cupo del primer reemplazo de este año.

En vista de un certificado, del que resulta que Nicomedes Herranz Santos, del àlistamiento de esta Capital para la reserva de 1873, se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Vista una instancia elevada por Felipe Usion, perteneciente al alistamiento de Penaranda de Duero en el reemplazo de 1872, pidiendo que se le abonen por los individuos del Ayuntamiento los gastos que se le han ocasionado por haberle hecho venir indebidamente, la Comision acuerda que se le abonen dichos gastos, por ser cierto el extremo á que se refiere el reclamante.

Dada cuenta de una instancia de Gabriel Garcia Soto, padre de un mozo sorteado en Moradillo de Roa para la tercera reserva de 1874, pidiendo que se obligue á venir á llenar su suerte á Frutos Zúniga, quinto de dicho pueblo y reserva, que reside en Cantalejo, provincia de Segovia, como practicante o boticario, la Comision acuerda que se dirija oficio al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo si de los an-

tecedentes resulta cierto lo expuesto por el recurrente.

Sedano. — Habiéndose acreditado que el mozo Santiago Rodriguez Puente, alistado para el actual reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, se halla sirviendo como sustituto en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Hipólito Peña Barona.

Villanueva de Gumiel.—Felipe Nunez Martinez, en 27 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenía en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Juan Plaza Cuesta, la Comision le declara definitivamente soldado por no asistirle la excepción que alegó.

Sinforoso Domingo Nebreda, en 27 de Octubre último quedó pendiente de justificar el fallecimiento del hermano, que alegó tenia en el ejército; y resultando que este falleció de enfermedad natural, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado á dicho mozo.

Sotillo de la Rivera.—No habiéndose presentado el mozo Jorge Gonzalez de la Cal, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real órden de 1.º de Abril último.

Pedro Huiguero Gonzalez, habiendo acreditado la excepción que alegó de ser hijo de viuda pobre, la Comisión acuerda declararle exento como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Andres Izquierdo Calvo, no presentando en este acto la justificación de que quedó pendiente en 27 de Octubre último, la Comision acuerda que comparezca con la misma el dia 30 del actual.

Ciriaco Vergara Martin, en 27 de Octubre último se acordó que el Ayuntamiento resolviera categóricamente acerca de la excepcion alegada por este mozo: la corporacion municipal le ha declarado con posterioridad soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo.

Fuentenebro. — Gabino Gadea, no present'ndose en este dia por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Paulino Otero Pecharroman, núm. 5, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Luis Calleja Pecharroman, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 27 de Octubro último, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporación municipal.

Santa Cruz de la Salceda.—Angel Abad Quemada, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificación para el 30 del actual.

Teodoro Bernal Gil, no presentando en este acto la justificacion de que quedó pendiente en 27 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Francisco Miguel y Miguel, en 27 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Caleruega.—Lorenzo Ruiz Pascual, en 28 de Octubre último quedó pendiente de justificar los auxilios que el mozo presta á su padre: se acredita este extremo con el oportuno expediente, la Comision en su virtud acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Andrés Peña Delgado, núm. 9, renunciando en este acto su padre á la excepción que tenia alegada, la Comisión acuerda declarar soldado definitivamente al expresado mozo.

Martin Peña Abejon, alistado como procedente de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando el interesado contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 30 del actual.

Fernando Peña Abejon, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó tener un hermano eu el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Guillermo Peña Hernando, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando el interesado contra esta decision; y resultando de las manifestaciones del comisionado que dicho mozo se halla sirviendo en el ejército, la Comision acuerda que se presente certificado de existencia del mismo, así como el de la de dicho hermano.

José Abejon Martinez, alistado como procedente de la tercera reserva de

1874, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra dicho fallo un interesado: la Comision acuerda que comparezca el mozo el dia 30 del actual con los certificados de existencia de dichos hermanos.

Antonio Peña Abejon, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente, y resultando que este mozo fue declarado inútil en el año de 1872, por lo cual se le excluyó de la tercera reserva á que pertenece, la Comision acuerda declararle excluido del alistamiento del actual reemplazo.

La Vid. — Estanislao Gutierrez' Martinez, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificación para el dia 30 del actual.

Quintana del Pidio. — Anacleto Casas Cuadrillero, en 27 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la existencia de los dos hermanos que alegó tenía en el ejército: se justifica la existencia de uno de dichos hermanos: la Comision le declara pendiente de acreditar la del otro hermano que sirve en la isla de Cuba.

No habiéndose presentado el mozo Florencio Ervas Oquillas, núm. 6, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, haciendo aplicacion de la Real órden de 1.º de Abril último.

La Aguilera. — Ambrosio Cayuela Fernandez, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 1.º de Octubre último, la Comision acuerda en revision declararle exento, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Penaranda de Duero. — Casimiro Hernando Izquierdo, no presentando la justificación de que quedó pendiente en 27 de Octubre: la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

San Juan del Monte.—Braulio de Andres Pastor, vista la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Vadocondes sobre preferente derecho al alistamiento de dicho mozo: resultando que el padre de este ha residido en Vadocondes duran los 17 últimos meses, contados hasta el 20 de Agosto último, la Comision acuerda decidirla en favor del pueblo últimamente citado, y que dicho mozo sea eliminado del alistamiento de San Juan del Monte.

Martin Andrés Esteban, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó ser hijo de viuda pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado sin que conste reclamacion contra dicho fallo: la Comision acuerda por mayoria de votos declararle pendiente de varias justificaciones para el dia 30 del actual.

Espinosa de Cervera. — Felipe Nebreda Aragon, en 2! de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano, que alegó tenia en el ejército; y acreditado este estremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Brazacorta. — La Comision desestima, como extemporanea, la reclamacion de Ignacio Gonzalez, padre del mozo Sebastian, pidiendo que comparazca á ser tallado nuevamente el mozo Cipriano Pascual Lozano, que fue en su dia declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamacion, como corto de talla.

Milagros.—Mateo Abad Hermosilla y Felix de Blas y Blas, en 27 de Octubre último quedaron pendientes de justificar la existencia del hermano que alegaron tenian en el ejército; y acreditado este extremo con los oportunos certificados, la Comision acuerda declararlos exentos y que se les dé de baja.

Eusebio Ulloa Garcia, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á una hermana huérfana.

Sotresgudo. — Hipólito Bermejo Fuente, en 24 de Octubre último quedó pendiente de justificar los auxilios que el mozo presta á su padre: se acredita este extremo por medio del oportuno expediente: la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporación municipal.

Padilla de Arriba.—Rufino Garcia Gutierrez, número 1, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber justificado la excepcion de hijo de madre cuyo marido es sexagenario y pobre.

Santiago Carrillo Estabanez, número 2, en 29 de Octubre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército; y acreditándose este extremo por medio del oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Villasandino.—Sebastian Gutierrez Mejía, en 29 de Octubre último quedó pendiente de acreditar los auxilios que presta à su madre; y justificado este extremo con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento.

No habiéndose presentado los mozos Elias Gil Garcia y Manuel Franco Diez, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril úl-

Segundo Juarez Gil, no presentando en este acto la justificacion de que quedó pendiente en 29 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 30 del actual.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaración de un soldado y un suplente de los procedentes del primer reemplazo de este año y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 30 del actual.

Palacies de Riopisuerga.—Luciano Castañeda Ortega, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 30 del actual.

Deogracias Villahizan Vega, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Iglesias Ecequiel Perez Arnaiz, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificación para el 50 del actual.

Villaverde Mojina.—José Gonzalez Mazuela, la Comision le declara de nuevo pendiente para el dia 30 del actual de la presentacion de las justificaciones de que quedó en 27 de Octubre que deberán practicarse con citacion contratia.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Raimundo Cano Gallo del alistamiento de Aranda de Duero, Tomás Beltran Requejo del de Mambrillas de Castrejon y Domingo Ausin Ortega del de Villaugomez, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los oportunos certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 10 de Noviembre, de 1875. El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antônio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

Don Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fé: que en los autos de que se hace mencion á continuacion se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Burgos à catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los aulos que anteceden, seguidos por D. Damaso Martinez vecino de Pradoluengo, representado por el Procurador D. Fernando Royuela, sobre que se le declare con preferente dominio y derecho à los bienes inmuebles, semovientes, frutos y enseres embargados á Teodoro Manrique, consorte de Rafaela Garcia, vecinos de Santovenia, para pago de las costas devengadas en el incidente seguido por estos sobre que se les declarara pobres para proseguir una demanda pendiente con Gabino Garcia sobre nulidad de un testamento, en cuya tercería son parte los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía del Manrique y curiales interesados en las costas, y

- 1.º Resultando que Teodoro Manrique y su mujer Rafaela Garcia por escrituras de tres de Octubre y veinte de Julio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres, con las condiciones que expresan vendieron varias fincas à Damaso Martinez, dos vacas de diez y once años, una novilla de tres, once ovejas, seis corderos y un caballo de cuatro años, cuyas fincas y ganados quedaron en arrendamiento en poder del vendedor con la obligacion de satisfacer la renta de sesenta y siete y setenta y ocho pesetas y cuatro fanegas de cebada, escrituras que han sido cotejadas con sus originales, certificando el Registrador de la propiedad no estar canceladas, subsistiendo vigentes en Febrero de este año. Tradus and semaio
- 2. Resultando que habiendo sido condenado en costas el Teodoro Manrique se procedió al embargo de sus bienes para pago de las mismas, que tuvo efecto el diez y nueve de Junio y cinco de Julio del año pasado de milochocientos setenta y cinco.
- 3.º Resultando que en veintiuno de Julio del mismo año el Procurador Royuela en nombre y con poder de Damase Martinez, bajo los hechos consignados en su demanda, propuso la tercería en concepto de dominio respecto á los ganados referidos, y de preferencia por las rentas de los años de setenta y tres y setenta y cuatro no satisfechas, solicitando aquellos y el pago preferente de estas.
- 4.º Resultando que sustanciado el expediente con los estrados por la rebeldía de los interesados y el Ministerio Fiscal en representacion de la Hacienda se recibió á prueba, declarando tres testigos, absolviendo conforme las preguntas del interrogatorio del folio ciento cincuenta y cuatro, emitiendo

dictámen dicho Ministerio, y para mejor proveer se han traido algunos de los antecedentes mencionados anteriormente; y

1.º Considerando que el actor con las escrituras presentadas no canceladas y revestidas de las solemnidades necesarias ha justificado que en efecto es dueño de los ganados que reclama, embargados á Teodoro Manrique en expediente sobre pago de costas, así como que le es en deber las rentas de los años de setenta y tres y setenta y cuatro segun corroboran los testigos examinados.

2.º Considerando que procediendo la deuda de fecha anterior á la condenacion de costas y embargo es indudable que debe ser pagado con preferencia á los interesados en el expediente de costas y á la Hacienda hasta la fecha en que se hizo la condenacion; visto lo dispuesto en el artículo nuevecientos noventa y tres y siguientes de la ley de Enjuiciamento civil, ley primemera, título veintiocho, partida tercera,

Fallo: que debo declarar y declaro que los ganados comprendidos en las escrituras presentadas que se encuentren embargados en el expediente de costas pertenecen al demandante Damaso Martinez, al que se le entregarán dejándolos à su libre disposicion, declarandole además con preferente derecho à cobrar el importe de las rentas reclamadas correspondientes á los años de mil ochocientos setenta y tres y setenta y cuatro, segun expresan dichas escrituras, quedando el resto de los bienes para cubrir las responsabilidades del mismo, haciendo al efecto la liquidacion necesaria, que se llevará con testimonio del fallo, à dicho expediente desde la fecha de los arrendamientos hasta la de la sentencia en que se hizo la condenacion de costas, sin hacerla especial en estos autos. Por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado é insertará en el Boletin oficial de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley citada de Enjuiciamento civil, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.=Buenaventura Yusta.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, en la audiencia pública celebrada el dia mes y año de su fecha, siendo testigos D. José Cormenzana y D. Aquilino Diez, de esta vecindad, de queyo el Escribano doy fe. Ante mi, Fidel de la Serna.

Corresponde testualmente con su ori-

ginal, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun esta acordado, pongo el presente, que firmo en Burgos á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y seis en estos dos pliegos del sello décimo número doscientos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro y doscientos dos mil cuatrocientos setenta y tres.—Fidel de la Serna.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que las que se consideren con méritos suficientes para desempeñarlos presenten en esta Administracion las instancias debidamente justificadas en el preciso término de diez dias.

Burgos 24 de Marzo de 1876. — José R. Quilez.

Relacion de los estancos vacantes.

Arenillas de Villadiego. Los Balcáceres.

Villorove.

Palazuelos de Cuesta Urria.

Tagarrosa.

Villasilos.

Villalva de Duero.

Mecerreyes.

Puras.

Quintanilla del Monte.

Paules del Agua.

Abajas.

Carcedo de Bureba.

Hermosilla.

Madrid.

Rublacedo.

Cortiguera.

Fuente Urbel.

La Piedra. La Nuez de Arriba.

Lorilla.

Prádanos del Tozo.

Sargentes de la Lora.

Tuvilleja.

Trasahedo.

Oyales de Roa.

Barruelo.

Quincoces de Yuso.

Bohada.

Fuencivil.

Fuencaliente de Lucio.
Guadilla.
Los Barrios de Villadiego.
Quintanilla Riofresno.

Sandoval.

Solanas.

Sordillos:

Sotresgudo.

Villela.

Villanueva de Odra.

Villanueva de Puerta.

Villamartin.

Anuncios particulares.

PROCURADURIA Y AGENCIA DE NEGOCIOS

DE PRÓSPERO GALLARDO,

Lain Calvo, núm. 65, piso 5.°,—Burgos.

Aviso á los contribuyentes.

Por la circular de la Administracion económica de 8 del corriente, inserta en el Boletin de 10 del mismo, habrán visto los contribuyentes que el plazo señalado para la presentacion de 10s recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para su cange por los títulos definitivos, se ha fijado desde el 1.º al 31 del próximo mes de Marzo.

Esta antigua Agencia se encarga, con la exactitud y economía que tiene acreditado, de la expresada operacion hasta conseguir los referidos titulos; y para ello, las personas que quieran honrarla con su confianza, no tienen que hacer otra cosa que remitir dichos recibos, de los que se dará resguardo, siendo muy conveniente que à ser posible se reunan la mayor parte de los contribuyentes de cada pueblo para remesar à esta casa aun mismo tiempo sus recibos, recomendando la prontitud; porque sobre ser corto el plazo señalado, hay que presentarlos facturados convenientemente.

Tambien sigue comprando estos documentos á precios convencionales, y se encarga del mismo modo de cuantos asuntos se la encomienden, sean gubernativos ó judiciales. 18-20

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,
Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de
los Valencianos. — Burgos.

En el Boletin oficial de la provincia del jueves 10 de Febrero corriente, número 35, se halla anunciado por la Administracion económica de esta provincia que la presentacion de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas queda abierto desde 1.º de Marzo próximo al 31 del mismo. Pero es de advertir para mayor claridad de los interesados, y para que no se les originen perjuicios, que debe entenderse que si bien dice que queda abierta dicha presentacion desde 1.º de Marzo á fines del mismo, no es que en

dicho término y cualquiera de los dias que se presenten reciben los títulos, sino que tienen que presentarse relacionados los recibos en factura duplicada, quedando una con dichos recibos en la Administracion para remitirla á la Direccion del Tesoro, y otra igual que se la dará al presentador como resguardo interin remiten á estas oficinas los títulos que represente aquella, y hago esta observacion porque muchos creeran que con solo presentarse en esta con los referidos recibos les han de facilitar estas oficinas los títulos equivalentes à ellos. El Agente que suscribe se encargará de la presentacion y cange de dichos recibos; pero debe advertir que han de procurar asociarse varios de un mismo pueblo, ó todos si fuera posible, y remitirlos relacionados en factura duplicada, en la que conste el número que tenga el recibo, con clasificacion de primero, segundo y tercer plazo, nombre del interesado é importe de cada uno, cuyas relaciones firmará, una el que me encargue la operacion, con la cual me quedaré yo como justificante hasta que le entregue los títulos que represente aquella, y la otra la firmará el que suscribe, que servirá de recibo al interesado, la cual le remitiré recibida que sea.

Ya tengo manifestado varias veces en los anuncios y circulares que me encargo de cuantos asuntos me encomienden, y en particular pagos de Bienes Nacionales, redenciones de censos, compra de papel, cupones de intereses, etc. 8-8

En la noche del 17 del corriente se extravió una yegua del pueblo de Palazuelos de Muñó, tomando la direccion al pueblo de Ciadoncha ó Santa Maria del Campo. Si alguna persona supiese su paradero ó la hubiese recogido puede avisar ó entregarla á su dueño Rufino Pinedo en Castrogeriz. Las señas de la yegua son: de 6 años, pelo negro, alzada menos de seis cuartas y media, tiene una pinta blanca en la frente y en los pies. 2-2

TALLER DE HERRADURAS Y CLAVOS
DE J. FRANCISCO AGUIRRE,

Hospital del Rey, en Burgos.

Cortadillo... de 10 á 15 rs. docena.

Id...... de 12 á 17 1/2

Id...... de 14 á 20

Asnal de 16 à 24 Id..... de 14 à 22

Id...... de 12 á 20 Id...... de 10 á 18

Herraje hechizo á 40 rs. arroba. Clavo embutido de 10 á 61

Id. id. de 12 á 59 Id. id. de 14 y 16 á 58

Id. id. de 18 y 20 à 58 Id. cortado de 12 y 14 à 55

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.